



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2017-00601-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERNESTINA MERCEDES ALARCON DIAZ
DEMANDADO:	JOSÈ IGNACIO ARAGONES HERRERA

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le imparte su aprobación.

Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

ljcp